



## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1: Los gobernadores provinciales podrán requerir la colaboración interprovincial policial, solicitando la cooperación de un cuerpo policial de otra provincia, en caso que se configure uno o más de los siguientes supuestos:

- a) estén en peligro colectivo la vida, la libertad y el patrimonio de los habitantes de su provincia o una localidad en particular;
- b) cuando se encuentran gravemente amenazados los derechos y garantías constitucionales o la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal;
- c) en situación de desastre según los términos que norman la defensa civil.

ARTÍCULO 2: El gobernador de la provincia donde los hechos tuvieron lugar, en conjunto con el Ministerio de Seguridad de la Nación deberán requerir, con acuerdo de los Poderes Ejecutivos provinciales convocados, en los términos del artículo 1 de la presente ley, el empleo de personal de las fuerzas policiales provinciales.

En aquellos casos, el personal de las fuerzas policiales afectadas se encontrarán, mientras dure la operación o actividad para las que fueran movilizadas, bajo la jurisdicción federal.

ARTICULO 3: El Ministerio de Seguridad de la Nación, coordinará el accionar de los referidos cuerpos policiales provinciales, cuando estén en situación de colaboración en extraña jurisdicción provincial, en los términos de esta ley.



ARTICULO 4: En los casos en que un cuerpo policial provincial fuere afectado a prestar servicios en extraña jurisdicción provincial, se dará al Comité de Crisis previsto en la ley 24059 la intervención que le compete, de acuerdo a lo establecido en la ley 24059. En su caso deberá integrar el Comité de Crisis el Ministro de Seguridad de la provincia que colabora.

## FUNDAMENTOS

Los graves hechos de inseguridad de público conocimiento que transcurren en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, han propiciado la intención del conjunto de las provincias de toda la Nación de colaborar con la situación de seguridad en dicha jurisdicción, en el convencimiento de que la problemática del narcotráfico y el crimen organizado, requieren una única mirada nacional para intervenir y resolver la situación que afecta y desata consecuencias perniciosas para todo el país.

Este proyecto de ley viene a dotar de un marco legal a la posibilidad de colaboración interestadual entre fuerzas policiales provinciales, aportando expresamente el andamiaje normativo que lo regule.

De esta manera, se incorpora, a la normativa vigente el presupuesto de colaboración interprovincial, en el marco de concurso de cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado nacional.

Es por ello que solicitamos a las diputadas y diputados que acompañen este proyecto de ley.